

21

19

OTHA-DOM-FOVE-OIT-ON-OJ

Dona Juana de Ugalde Taxibay Viuda de Don Jeronimo de Alaua I.
desta Ciudad. Dijo que ami derecho conuiene Sacar Untanto de
Inuentario que hize por fin y muerte delo ho mimaxido Portestimonio
de Bernau de Louco escriuano que fue del num. desta Ciudad al m
pido y sup. mande que Pedro Ruiz de San Juan encuyo Podex Cazan
los Registros delo ho Bernau de Louco entre por ellos y busque elo ho
Inuentario y allado mede Untanto haciente. fer que estoi cierta y pue
ta de pagarle los derechos Pues es de Justicia. Doña Juana de
Ugalde.

Por presentada esta peticion de Dona Ju. de Ugalde y mande que
Pedro Ruiz de San Juan Taxibay sucesor en los papeles de Bernau de
Louco y adifunto escriuano que fue del num. dela oha Ciudad del m
tanto ala oha Dona Juana de Ugalde del ynuentario que pide por la
oha peticion concitacion de los ynteruidos lo proveyo. Donfran de la
cerda cavallero dela horden de Santiago alcalde hordinario desta Ciudad
de Vitoria y su jurisdiccion en ella a quatro dias del mes de setiembre de
mill y seiscientos y quarenta y siete años. Antemi Pedro Ruiz de San
Juan Taxibay.

Despues de lo suso dho en la oha Ciudad de Vitt. a cinco dias del mes
de setiembre de mill y seiscientos y quarenta y siete años y o Pedro Ruiz
de San Juan Taxibay escriuano publico del Rey nuesta Señor y Uno de los
del num. dela oha Ciudad notifique la peticion de este otra parte y auto
de Don Diego de Alaua yaxista I. de la oha Ciudad el qual dixo le oyda
que contra oleria el que se dierse el tanto del ynuentario que Dona Juana
de Ugalde sumada de pide por que no esta el dho ynuentario hecho ante el
escriuano ni tan poco presentado ante la justicia y asi que protestara la
nulidad por quanto el nulo y deniega un efecto y auto por uer puesta
de que aoi fer. Pedro Ruiz de San Juan Taxibay.

Donna Juana de Ugalde Viuda I. de esta Ciudad dijo que auendo le
dado ante un mediere Untanto y apientefer del ynuentario
que hize por fin y muerte de Don Jeronimo de Alaua mimaxido Portesti
mo de Bernau de Louco escriuano que fue del num. desta oha Ciudad
Encuyo Registros sucedio P. Ruiz de San Juan escriuano delo ho num.



Z

Y auendose le hecho notorio A Don Diego de Alaua axuta m
hijo Y auerle citado para uer sacax y desir el dho Inuentario de
su respuesta contradize la dha saca supomendo no estar hecho Por
testimonio de escriuano ni presentadore ante suz Yrre nuarpo de
ladha Respuesta Un ade mandar de Just. a dho Pedro Ruiz
de San Juan mede Untanto Sepalicado Y autoricado En publica for
ma por lo cierto es que pues esta corrido en el registro Y firmado de m
nombre Y de letra del dho Bernabe de Loueo Y notero Racon que el des
do de descriuano lo pague la parte que lo presenta q. Y mas que otros m
chos papeles dela misma calidad y sin firma de descriuano sean sepalica
do Y autoricado Y mandado poner en los Registros = Por tanto a Un pido de
pp. mande al dho Pedro Ruiz de San Juan mede Untanto Sepalicado En
publica forma de xando otro tanto en el dho Registro por que y me
piden la quenta mis hijos Y notengo otro titulo mas que este sobre que
Justicia Y para ello etc. = Dona Juana de Ugalde Taxibay =

Por presentada esta peticion desta otra parte de presentacion de Don
Juana de Ugalde Y mandado dar traslado de ella a Don Diego de Alaua
Y de esta Ciudad para que diga de su justicia lo proueio El Senor Don
de Sacerda Cavallero dela Roder de Santiago alcalde hordinario de
Ciudad de Vittoria Y su jurisdiccion En ella adies dias del mes de setiembre
de mill y seiscientos Y quarenta Y siete Años = Ante mi Pedro Ruiz de San Juan
Taxibay

Notifica. En la Ciudad de Vitt. a Veinte dias del mes de setiembre de mill y
seiscientos Y quarenta Y siete Años Yo el escriuano notifique la peticion de
esta otra parte Y auto de suro a Don Diego de Alaua axuta Vezino dela dha
Ciudad el qual dixo le oia Y queno admite y nventario alguno sin que sea
autoricado por escriuano Y que se paxaren los autos adelante a Pelo de
nulidad Y queno le paxe per juicio alguno ni con ningun tiempo por
quanto el dho Inuentario no es juridico ni consta haerse hecho con la
lenidad necesaria Y esto dio por su Respuesta Y lo firmo = Don Diego
de Alaua Taxista. Ante mi Pedro Ruiz de San Juan Taxibay

Peti. Dona Juana de Ugalde Viuda Y de esta Ciudad haviendo pedido
ante su antecesor del m. Untanto signado Y haciendo fee del Inuentario

Quere bica Porfirio Inuente de Donseronima de Alaua Taxista mi maxido
 Por testimonio de Bernau de Louco escriuano que fue del num. de esta
 oha Ciudad en cuos Registros Sucedio Pedro Ruiz de San Juan escriuano
 del oho num. = Digo que sin en equaxpo dela contradiccion hecha por Don
 Diego de Alaua mi bispo en veinte dias del mes de setiembre deste ptes,
 ano se ha de servir Vm de tomar los autos de la raxa sex legitimo Ins-
 trumento Vto ho ymbentario como atal sedene dar toda fe y credito
 Vcaro negado que no lo fueran lo hade estimar la parte Contraria sino
 Vlicenciado Ataca en quien ho Don Diego de Alaua demas hisos do
 hemos conprometido para que nos asuste en Razon dela q. que de uo dar
 Asi dela Legitima paternar de Alho mis hisos como dela de el ho Don
 Diego de Alaua de Administracion de subinculo y moforaxpo para cuyo efecto es
 necesario oho ymbentario porque sine no puede axiutax el ho licencia
 do Ataca ni hazer cosa alguna en Razon de los uos o ho = ni tanpo es jufo
 que yo ayga de la raxa la culpa que pudo thener el ho Bernau de Louco en
 la neptencia y descuido de la autorizacion del oho Inventario demas de
 que esta presentado ante la justicia ordinaria de esta oha Ciudad y fin
 mado de mi Latha Dona Juana de Ugalde = Jerestillo admitido en
 diuersas ocasiones en esta audiencia que nose hallando Instrumentos
 semejantes haeste autorizados y le daticados Semanda al rucero en
 los Registros de los tales Instrumentos Los sepelije y ponga en publica
 forma de manera que hagan fe Poniendo Vntanto en los Registros
 por todo lo qual pido y supp. Vm mande sellene adeuida ex lacion lo
 que en este yate mas pedimientos tengo deducido pido Justicia con costas
 y para ello etc.

Otra pido y supp. Vm mande al oho Don Diego de Alaua de re
 procurador conocido en esta Audiencia o en defecto sele senalen estrados
 pue erde justicia = Dona Juana de Ugalde Taxista =

Por Presentada es la peticion de presentacion de Dona Juana de Ugalde
 Viuda V. de esta Ciudad y mando claxtrado a Don Diego de Alaua
 Taxista V. de esta Ciudad para que diga de su justicia y que el oho Don
 Diego de Alaua dese procurador conocido con ascription de estrados =
 Lo proueo el Sr. Doctor Don Juan de Arcaia A. Calde y Juez ordinaria
 rio en esta oha Ciudad y su jurisdiccion en ella a cinco de octubre de mill,

8

Y seiscientos y quarenta y siete años = Ante mi Pedro Ruiz de Sanfopilla
an Taxuay =

En la Ciudad de Vitt. a nueve dias del mes de octubre de mill y seis
cientos y quarenta y siete años Yo el escriuano notifique esta peticion
y auto a Don Diego de Alaua arista vecino dela dha Ciudad el qual dix
le oia y estodio por su Respuesta de que doi fee = Pedro Ruiz de sanfopilla Taxuay =

Dona suana de Ugalde Viuda del Sr. desta Ciudad el sobre el ynventario q
hize de los bienes que quedaron por fin y muerte de Don seronimo de Alaua
mi marido con licencia y autoridada dela justicia ordinaria desta dha
Ciudad de Vitt. y por testimonio de Bernaue de Louco escriuano del nro
Dijo que un dho mandax se me de en el original del dho Inventario q
dando un tanto de el al Repitorio de Bernaue de Louco como lo tengo pido
en mis pedimentos de los quales su antecesor y un tiene mandado se de
lado a Don Diego de Alaua mi hijo y acibado para dho efecto como
interesado y en particular del dho Inventario presentado ha que no ha qu
rido ni quiete Responder cosa alguna como consta de los autos de esta
Causa conociendo se me deue dar el dho Inventario portanto al m p
y sup p. mande se me de en la forma y manera que mis pedimientos qu
tengo pido = Justicia Costas y para ello etc. = Dona suana de Ugalde
Taxuay =

Auto = Por presenta la peticion de esta parte de presentacion de Dona suana de Ugalde
de esta Ciudad de Vitt. y mando que se compute el ynventario como se pide por
la peticion provisto el Sr. Doctor Don suando de Alaua Alcalde ordinario en
dha Ciudad de Vitt. y su jurisdiccion en ella a veinte y seis dias del mes de novie
bre de mill y seiscientos y quarenta y siete años = Ante mi Pedro Ruiz de Sanfopilla
Taxuay =

Inventario que Yo Dona suana de Ugalde ago de los bienes que quedaron por
fin y muerte de Don seronimo de Alaua mi marido y adifunto en la manera
siguiente =

Calcone. Primera mente Seponego en el Inventario Unos calcone
de terciopelo negro con su ropilla labrado con sus bo
tones que se acabo en ducentos y cinq. =

U 25

Sanropilla

Y festiolo de pano

ficion

U dix

n far

feruuelo

rio g

Alar

ha

del n

rio q

pede

sed

mo

baqu

des

m pia

is q

de U

calcones de f

U pal

de por

uo en

le nouie

de San

Capadexa

ropilla

ma Por

anexa

ropilla de

ropilla de

ropilla de

ropilla de

ropilla de

ropilla de

ropilla de

ropilla de

ropilla de

ropilla de

Atten Una ropilla de calcones de feruuelo de pano
de mezcla de segoia buenas con sus a la mara tasada
en quatuorientos Rr

Atten Un vestido de pano acanelado ropilla calcones
de feruuelo con mangas con botones tasada en ciento y
sesenta reales

Atten Un feruuelo de rotanilla de pano negro de sego
via de lado tasada en ciento y treinta Rr

Atten Otro feruuelo de barieta de rotanilla andados
que setaran en quarenta Rr

Atten Dos calcones y baquero de color andados
que setaran en sesenta Rr

Atten Una ropilla de mismo tasada en doce
Rr

Atten Un feruuelo de pano fino de sego
via de lado en ciento y diez Rr

Atten Una ropilla de terciopelo negro de sego ta
da en quarenta Rr

Atten Una rotanilla de feruuelo de sarja tasada
en quarenta Rr

Atten Una rotanilla de seda muy andada que se
ta en diez Rr

Atten Dos calcones de fajas de terciopelo negro ta
sada en veinte Rr

Atten Mas otros calcones de terciopelo negro muy viejos
tasados en diez Rr

Atten Un feruuelo de albondras negro andado que se
ta en veinte Rr

Atten Una capa de xasa con su capillo que setara
en veinte Rr

Atten Mas dos ropillas de torgeran labradas
muy viejas que setaran en doce Rr

Atten Otra ropilla de xasa que se ta en de
cete Rr

Atten dos ropillas de terciopelo negro labradas
andadas que setaran en quarenta Rr

U 2 2 0

U 4 0 0

U 1 6 0

U 1 3 0

U 0 4 0

U 0 6 0

U 0 1 2

U 1 1 0

U 0 4 0

U 0 4 0

U 0 1 0

U 0 3 0

U 0 1 0

U 0 2 0

U 0 1 2

U 0 2 0

U 0 4 0

U 0 4 0 4

8

1 U 4

Ropilla de paxexan	Ytten otra ropilla de paxexan sin mangas acuchillado que setara en quatro R ^{rs}	U 0 0	Medias de
Ropilla	Ytten otra ropilla de paxexan de tafetan labradas muy biesos sin botones que setaran en qua tro R ^{rs}	U 0 0	Calcas
Ropilla de paño	Ytten otra ropilla de paño de color amanixa de Capotillo sin mangas tasada Ensei R ^{rs}	U 0 0	Calcas de
Ropilla de terciopelo	Ytten mas otra ropilla de terciopelo bieso que seta ra en doze R ^{rs}	U 0 1	medias ne
Sotariilla	Ytten una sotariilla de rassa bieso que setara en doze R ^{rs}	U 0 1	medias de
Ropilla de paño	Ytten una ropilla de paño de color bieso que se tara en dos R ^{rs}	U 0 0	los pares de
Subon de raso	Ytten un subon de raso negro atrencillado y presirado tasado en sesenta R ^{rs}	U 0 6	Sombrosos
Subon de bombas	Ytten otro subon de bombas plateado liso que setara en veinte y quatro R ^{rs}	U 0 2	Sombrosos
Subon de camuca	Ytten un subon de camuca que setara en diez y ocho R ^{rs}	U 0 1	Sombrosos
Subon de quabion	Ytten otro subon de quabion bieso que setara en ocho R ^{rs}	U 0 0	Forra de
Cuerpo de subon	Ytten un cuerpo de subon de bombas de color que setara en quatro R ^{rs}	U 0 0	Caas de
Subon de tela de oro	Ytten otro subon de tela de oro las mangas raso nables y el cuerpo bieso tasado en quatro R ^{rs}	U 0 0	Gestib
Subon de raso	Ytten otro subon de raso bieso doce R ^{rs}	U 0 1	
Subon de raso	Ytten otro subon de raso bieso sin mangas tasa do en quatro R ^{rs}	U 0 0	berstolo
Coleta de ante	Ytten un coleta de ante con un passamano de pla ta tasada En cinq R ^{rs}	U 0 5	
Coleta de cordovan	Ytten un coleta de cordovan blanco con pas manos y alamares negros tasados En veinte y qua tro R ^{rs}	U 0 2	Capaa
Coleta de anbar	Y mas otro coleta de anbar afoxxado en tafetan	1 U 6 5	

70 4 U 1

1 0 6 5 2

U 0 2 8

U 0 1 6

U 1 0 0

U 0 6 0

U 0 0 6

U 0 2 4

U 0 1 8

U 0 2 6

U 0 0 8

U 0 2 4

U 0 1 4

U 1 1 3

U 0 5 0

1 U 5 0 0

3 0 7 0 3

uy bñso que setara Enorho Reales

Medias de m^g grana Ytten Unas medias de media grana coloradas que setaran en diez y seis R^l

Calcas Ytten Unas calcas fajas de terciopelo negro con sus medias que setaran en cien R^l

Calcas de seda Ytten otras calcas de seda sin medias andadas tassadas en sesenta R^l

Medias negras Ytten mas Unas medias negras de seda bñsa q setaran en seis R^l

Medias de seda Ytten mas otras medias de seda paxdas buenas que setaran en veinte y quatro R^l

Dos pares de ligas Ytten mas dos pares de ligas Unas de color y otras negras que setaran en diez y ocho R^l

Sonbreros Ytten tres sonbreros afoxados negros sin toquilla fados y la otra con toquilla que setaran en veinte y seis R^l

Sonbreros Mas otros dos sonbreros por afoxar andados q setaran en ocho R^l

Sonbreros blanco Mas otro sonbrero blanco andado que setara en quatro R^l

Torra de raso Mas Una Torra de raso con toquilla andada que setara en cuatro R^l

Gazas de tafetan Mas nueve Gazas de tafetan encañado de bñ que setara a trece reales bñsa

Cestidos Ytten mas Un vestido fray largo que son fexuvelo xopilla y calcones con sus botones plateados que setara en ciento y cinquenta R^l

Cestidos Ytten cinco vestidos cumplidos con medias de seda y sonbreros y mangas de raso con cada quatro fajas los fexuvelos que setaran a trececientos R^l Cada Una

Capaxayon Ytten Un capaxayon de terciopelo negro guarnecido de panna m^a nos con su petrial y cauecadas de banda y otras cauecadas negras que dicen con

Capaxaron

propio capaxagon Vnos estribos V
Vnos aciones consus buenos dorados todo Gastado
que se tassa todo ello endiez Dieze ducados

Сарахатон

Ytten Uncapaxacon de cuero Dano negro con
sus cauecadas y petzal gestiuos dela gnetal
axiendas que todo se tassa en ocho ducados —

Siladelsineta

Ytten una silla de la Puñeta con sus estribexas
de aciones y dos cubiertas que se lasan en un q.º

Caraxan

Y en Oncaparacon muy andado de la quinta
de campo con su Encha y xreata y riendas que se
tasan entreducados.

Silla de Texciopelt

Ytten Unasilla de terciopelo consus Cinchas
petal grupa acciones Terzios andada que se
tasa endoce du^{oi}

Pillade tercio p. 6

Y Henotria silla de terciopelo muy andado que
tassa enueynte y quatro Rr

Silla decurva

Y de otra silla de cuero grueso con sus estribos
de la Ginebra Y una silla de la pineta Y petral
Y puzupera que setas an en dos ducados

Coxen

Elleñ Unco Xin muy bieſo conſuma letilla
bieſa ſus cordones de ſeda que ſe taſan enueyn de
RR

petraea

Mar dos pretales brifos & Lagineta negros brifos
que seta an enocho RR

Estimios

Atten Vnos estrinos de Sabida que retaran en
diez RR

Acicabes

Atten Vnos acicabax biefos negros que se
tassan en quatro Rd.

frano

Mas dos frenos de Lapineta con Unas Cavernas
de gredas muy buenas que setan en quatro

Самсара

Atten Unas cauecadas Una grupera Unas
xiendas Un canegon de cueco que setasan
Cnue R.R.

4029

7	Una	Una Torxera de cuero negro dipo de maderax aforrada que setasa en ocho R ^l	4	U	2	9	1
1	3	Una de cuero		U	0	0	8
	Una	Una bolsita de cuero de ternera con pelo gre tava en ocho R ^l		U	0	0	8
	Una	Una Guardafol Guncos Xin de ancasq setasan en seis R ^l		U	2	0	6
0	3	Una		U	0	0	6
0	5	Unos pares de boraguis		U	2	2	4
0	3	Unos pares de botas		U	0	3	3
1	3	Una escopeta		U	0	8	0
0	2	Una de zuecos		U	0	5	0
	Una	Una escopeta		U	0	6	6
0	2	Una arcabuz		U	0	8	8
0	2	Una frasco		U	0	0	8
0	2	Una acicate		U	0	2	2
0	1	Una estribera		U	0	1	0
0	3	Una colchones		U	2	2	0
0	0	Una plumas		U	0	3	3
0	0	Una pafones		U	0	4	4
0	0	Una almudada		U	0	0	6
2	9			5	0	0	3

fracadas

Atten Mas diez fracadar las seis de ellas
Biefas Los otros quatro Medianos queregaran
encinquenta R^d

Sabanas

Atten quatro sabanas delienco casero andados
las dos de ellas mas gruesas quela otras quere
garan en seis R^d

Sabanas

Atten mas otros quatro sabanas delienco dela
max taradas aser R^d cada Una

Sabanas

Atten doze sabanas andadas a medio ducado cada
Una Una con otra

Sabanas

Atten otros dos sabanas delienco casero andados
queregaran encinco ducados

panos de xuel

Atten dos panos de xuel de Holanda queregaran en
tres ducados

panos delienco

Atten dos panos delienco casero con sus puritas que
setaran endoze R^d

seruilletas

Atten doze seruilletas a la maniscas andadas quere
garan en Veynte y dos R^d

mantel

Atten Un mantel de a la manisco de quatro varas tara
do endiez y tres R^d

baras de xuel

Atten mas veinte y siete baras delienco nuevas gre
tara a tres R^d bara quemontan or benta y un R^d

almuadas

Atten seis almuadas de lienco casero andados gre
taran endoze R^d

almuadas

Atten otras dos almuadas de Holanda biefas
taradas Encinco R^d

almuadas

Atten otros cinco almuadas muy biefas quereba
ran en tres R^d

almuadas

Atten quatro almuadas biefas taradas en seis
R^d

mantel

Atten tres mantel de la yofenia andados que
setaran enueynte R^d

panos

Atten dos panos de manos el vno de lienco dela
max y el otro de franillo muy biefo y otros panos
de lo mismo queregaran endoze R^d

piecas de mantel

Atten seis piecas de mantel de franillo biefo

5 0 4 8

[Decorative flourish]

mantel	Digo que son siete manteles que setaran en quatro ducados	5 U 4 3 4
paños	Ytten dos paños de manos de franillo de abaxa y media que setaran endore R.R.	U 0 4 4
seruilletas	Ytten diez gocho seruilletas andadas que setaran todos en quarenta y cinco R.R.	U 0 1 2
seruilletas	Ytten otros diez y seis seruilletas andadas buenas que setaran en veinte y quatro R.R.	U 0 4 5
cabexos	Ytten ocho cabexos de losminos que setaran en quatro R.R.	U 0 2 4
hacerico	Ytten Un hacerico de lacuna que setara en Un R.R.	U 0 0 4
camisas	Ytten mas quatro camisas de hombre buenas que setaran endos ducados	U 0 0 1
tunica	Ytten Una tunica con su capillo y calcas de lienzo que setaran endiez y siete R.R.	U 0 2 2
almoadas	Ytten quatro almoadas de llanda maxnadas que setaran en quarenta y ocho R.R.	U 0 1 7
mantillo	Ytten Un mantillo de colonia firsada que setara en ocho R.R.	U 0 4 8
libras de ylo	Ytten veinte y dos libras de ylo tirado que setara a quatro R. libra	U 0 0 8
libras de ylo	Ytten otros ocho libras de ylo de estopa que setara a dos R. y medio libra	U 0 2 8
libras de ylo	Ytten mas otros ocho libras y media de ylo de leudo de cerro que setaran en cinq. y un R.	U 0 2 6
adzeos de espada	Ytten Un adzeo de espada y daga dorado con sustijos y petina de cuero trabajado de pañamanos de oro con sus fias de espada que setara endore du.	U 0 5 1
adzeos de espada	Ytten otros adzeos de espada y daga negros pañonados con sus fias tarados en quatro ducados.	U 1 3 2
adzeos de espada	Ytten mas otros adzeos de espada y daga con sus fias bruñidos tarados en quatro ducados.	U 0 4 4
adzeos de espada	Ytten otros dos adzeos de espada y daga de los ciuados con sus fias que setaran en ciento	U 0 4 4
		6 U 0 8 8

60.2

seis R.R.

Montante Ytten Un montante bueno que setasasen
quaxenta R.R.

Quaxnucione Ytten quaxnuciones de espada dora
das muy maltratadas con una daga que seta
san en tres di.

Ytten Setenta Y quaxnuciones de tipo
que estan en esta Ciudad que setasasen.

Ytten diez Y seis fanegas de cebada que seta
sana.

Ytten en la casa de Laxinca porben
ta fanegas de tipo que setasasen.

Ytten diez fanegas de pan de trigo de mona
das que setasasen.

Uo 73
80267

Los quales d'hos bienes seponen por el ho In Ventario por bienes
de el ho Don fernando de Alava mimaudo que por agora setienen
por suyos por que al Inque d'hos no seponen por etax por indiuissos Y por
partia con Dona fran. de Alava su hermana que fecha de la particion
pro testto poner los por yn Ventario con los de mas bienes que se allaxen
Y fueren suyos y asilo firmo = Dona Juana de Valde Laxinca

Ant. o' ho de Laxa mendi en nombre de Dona Juana de Valde
Viuda de Don fernando de Alava y Laxinca Y de esta Ciudad
presento a. de. Om este Inventario echo por la d'ha vi. de los
bienes que quedaron por fin y muerte de el ho sumario a. de. Om por
Y sup. leaya por presentado y m. de la Viuda. de los o' mas por a
En guardas de su derecho juro en su Alma que el ho Inventario lo he
cho bien y fiel m. pido Justicia Y para ello test. = Dona Juana de Valde
de Laxinca y Antonio o' ho.

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

*Inventario de los bienes de la
Reina Doña Juana de Castilla*



Cargo que se ha de a Dona Juana de Ugaldé Ve to do lo que tiene
 Recibido Por cuenta de sus Lealtades Paterna y Materna y Por lo de
 Herencias y derechos que se tocan y Por los de el Señor Antonio de
 Ugaldé Supermano cuya cedula es =

Primera mente se le ha de cargo a la dha
 Juana Dona Juana de unquendo que ha cien to y
 cinquenta mil mill maravedis de principal
 de un dero que esta situado en el nuevo
 y puerto de los que ha de ducados Por cada sa
 ca de lana que fueren Reynos la sea a
 Razon de beynte mil mill e sesenta e tres
 acabace mil mill e sesenta e tres Por los Testamon
 Años del S Juan Bautista de Ugaldé con
 la escritura de concierto que con ellos se
 hizo Don Beronimo de Alava como
 marido de la dha Dona Juana = que
 es de el año de siete que se le en pago
 al dho dero a la el de treynta y cinco y en
 susine se le ande cargar sus creditos
 a Razon de cinquenta y dos mil mill y
 quinientos maravedis Por año = y
 des de el 1636 a la el de 1644 se
 se ande cargar a Razon de 28875 mms
 Por auerse le dado El Principal de dho
 dero a Razon de a once mil mill e sesenta e tres

